

Ref: 10/325952.9/19

AAI – 9.004
Exp. : 10-IPPC-00040.2/2018
Modificación no sustancial

Unidad Administrativa:
ÁREA DE CONTROL INTEGRADO
DE LA CONTAMINACIÓN

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR LA QUE SE MODIFICA LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA OTORGADA A SARVAL BIO-INDUSTRIES CENTRO, S.L.U., CON CIF B-16232415, PARA SUS INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE SUBPRODUCTOS ANIMALES DE CATEGORÍA 3, UBICADAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUMANES DE MADRID.

La actividad desarrollada por SARVAL BIO-INDUSTRIES CENTRO, S.L.U. se corresponde con el CNAE-2009: 10.9 “Fabricación de productos para la alimentación animal” y consiste en la obtención de grasas y harinas destinadas a la alimentación animal, a partir de subproductos animales no destinados al consumo humano (en adelante SANDACH).

De acuerdo con la documentación aportada por el titular, la instalación está ubicada en la Avenida de Griñón, nº 83, del término municipal de Humanes de Madrid, correspondiente a la siguiente finca:

Finca	Libro	Tomo	Folio	Referencia catastral	Registro
9011	127	1219	132	28073A006000180000EK	Nº 1 de Fuenlabrada

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. De acuerdo con los antecedentes que obran en el procedimiento administrativo nº ACIC-AAI-9.004/14, con fecha 22 de mayo de 2015 se emite Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental, por la que se procede a la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada (en adelante AAI) otorgada a la instalación de SARVAL BIO-INDUSTRIES CENTRO, S.L.U., ubicada en el término municipal de Humanes de Madrid.

Segundo. De acuerdo a lo requerido en el condicionado ambiental establecido en la resolución del 22 de mayo de 2015, el titular presenta:

- Con fecha 28 de julio de 2015 y referencia 99/110453.9/15 comunicación del inicio de la ejecución de las obras de ampliación y mejora de la planta de transformación de SANDACH.
- Con fecha 31 de mayo de 2016, 28 de febrero y 10 de marzo de 2017, y 28 de febrero y 9 de marzo de 2018, y referencias 10/115303.9/16, 10/056677.9/17, 10/068045.9/17, 10/073235.9/18 y 10/084750.9/18, respectivamente, documentación relativa al cumplimiento del apartado 6 del anexo III de la AAI.

- Con fecha 16 de diciembre de 2016 y referencia 10/268474.9/16 la Declaración responsable del inicio de la actividad de la planta de transformación de SANDACH tras la ampliación de las instalaciones.
- Con fecha 28 de febrero de 2017 y referencia 10/056677.9/17 el titular presenta documentación relativa a la instalación de la estación meteorológica.
- Con fecha 12 de mayo y 20 de junio de 2017 y referencias 10/144158.9/17, 10/144162.9/17 y 10/189829.9/17, respectivamente, documentación relativa al cumplimiento del apartado 7.1. del anexo III de la AAI.
- Con fecha 28 de febrero de 2018 y referencia 10/073236.9/18, documentación relativa al cumplimiento del apartado 3.6. del anexo II de la AAI.
- Con fecha 26 de marzo de 2018 y referencia 10/109932.9/18 el titular presenta documentación relativa a la plantación de árboles.

Tercero. Con fecha 4 de mayo de 2016 se solicitó al titular la necesidad de comunicar a esta Administración, cualquier superación de los valores límite de emisión a la atmósfera, que se produjeran en los controles periódicos.

Cuarto. Con fecha 3 de agosto de 2018 y referencia 99/111623.9/18, SARVAL BIO-INDUSTRIES CENTRO, S.L.U. solicita las siguientes modificaciones:

- Sustitución de la sala de control en el interior del edificio de proceso, por unas nuevas dependencias de control.
- Cerramiento completo de la zona de recepción de materias primas (767'56 m²).
- Construcción de un nuevo edificio (2.475'99 m²) destinado al almacenamiento de productos finales (harinas y grasas).
- Construcción de una sala (25'92 m²) para albergar los equipos, ya existentes, de tratamiento y descalcificación de agua de alimentación de las calderas de vapor.
- Instalación de una marquesina/cobertizo (169'71 m²) para resguardar residuos.
- Instalación de un equipo de lavado químico de gases, para tratar el aire captado en la zona de recepción cerrada de materias primas.
- Derribo de la marquesina sur de la zona de carga y expedición de harinas.
- Pavimentación de un nuevo vial (500 m²) para acceder a la nueva edificación de almacenamiento de harinas.
- Ejecución de una nueva captación de aguas propia de la instalación que sustituya a la ya existente perteneciente a una comunidad de usuarios.

Quinto. Con fecha 19 de septiembre de 2018 y referencia 10/292279.9/18, SARVAL BIO-INDUSTRIES CENTRO, S.L.U., solicita se elimine de la AAI lo referido a la planta intermedia de SANDACH, dado que dicha planta no llegó a implantarse en la instalación ni se tiene previsto hacerlo.

Sexto. Con fecha 24 de octubre de 2018 y referencia 10/328547.9/18, SARVAL BIO-INDUSTRIES CENTRO, S.L.U., comunica su cambio de denominación social, pasándose a llamar SARVAL BIO-INDUSTRIES, S.L.U., conservando su mismo CIF: B-16232415.

Séptimo. Tras la emisión de la resolución de AAI de 22 de mayo de 2015, se ha probado la siguiente normativa:

- *Reglamento (UE) 453/2010, de la Comisión de 20 de mayo de 2010, por el que se modifica el Reglamento CE nº 1907/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH).*
- *Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, que deroga la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre protección civil.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, que deroga la Ley 16/2002, de 1 de julio de prevención y control integrados de la contaminación.*
- *Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10, que deroga el Real Decreto 379/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus instrucciones técnicas complementarias.*
- *Real Decreto 773/2017, de 28 de julio, por el que se modifican diversos reales decretos en materia de productos y emisiones industriales*
- *Real decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.*
- *Decreto 73/2019, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.*

Octavo. A la vista de todos los antecedentes de hecho anteriores, se ha elaborado la propuesta de resolución, al objeto de realizar el trámite de audiencia de acuerdo con el artículo 82 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre*.

Noveno. Realizado el trámite de audiencia con fecha 4 de junio de 2019 y referencia 10/163788.9/19, el titular presenta alegaciones y adjunta documentación relativa a la solicitud del uso de aguas a la Confederación Hidrográfica del Tajo, los cuales se han tenido en cuenta en la elaboración de la presente Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con el artículo 9 del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación*, la instalación de referencia requiere AAI para su explotación, dado que su actividad está incluida en el epígrafe 9.2. del Anexo 1 del citado *Real Decreto Legislativo*.

Segundo. De conformidad con los artículos 5.c y 10.2 del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre*, en caso de producirse alguna modificación en las instalaciones, el titular debe comunicar esta intención al Área de Control Integrado de la Contaminación a fin de que se determine si la modificación es o no sustancial.

Tercero. A efectos de lo establecido en el artículo 10.4. del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre*, y de conformidad con el artículo 14 del *Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y se desarrolla la Ley 16/2002, de 1 de julio de prevención y control integrados de la contaminación*, las modificaciones comunicadas por el titular no se consideran sustanciales, dado que no concurre alguno de los criterios que se recogen en dicho artículo para que se considere que se produce una modificación sustancial en la instalación, por no representar una mayor incidencia sobre la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente. Igualmente, las modificaciones no requieren la tramitación a ninguno de los procedimientos de evaluación ambiental recogidos en la *Ley 21/20113, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*.

En igual sentido, la aprobación del nuevo marco normativo referenciado en el antecedente de hecho SÉPTIMO, no supone una revisión de oficio de la AAI conforme al artículo 26 del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre*. No obstante es preciso actualizar la referencia legislativa que figura en determinados epígrafes de la AAI, para su adaptación a la normativa vigente, así como la actualización de otros epígrafes para su adecuación a lo requerido desde esta administración.

En el ejercicio de las competencias que corresponden a la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático, de conformidad con el *Decreto 73/2019, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid*, a la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, así como la propuesta técnica del Área de Control Integrado de la Contaminación elevada por la Subdirección General de Impacto Ambiental, esta Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático,

RESUELVE

Primero. **Considerar** las modificaciones comunicadas el 3 de agosto de 2018, como “no sustanciales”, a efectos de lo establecido en el artículo 10. del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre*, y el artículo 14 del *Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre*, por los motivos anteriormente señalados.

Segundo. **Modificar** el texto de la resolución de 22 de mayo de 2015, por la que se modificó sustancialmente la Autorización Ambiental Integrada a la instalación de SARVAL BIO-INDUSTRIES CENTRO, S.L.U., dedicada al “Tratamiento de subproductos animales de categoría 3”, y ubicada en el término municipal de Humanes de Madrid, en los siguientes términos:

- De acuerdo a la documentación aportada por el titular, en cumplimiento de lo recogido en la resolución de AAI:
 - Epígrafe 3.6. del anexo II.
 - Epígrafes: 3.3., 11.2.4., 11.2.11. (nuevo epígrafe), 11.2.12. (nuevo epígrafe), 11.2.13. (nuevo epígrafe) del anexo III.
- De acuerdo a las modificaciones comunicadas por el titular:
 - Epígrafes: 1.2. (nuevo apartado), 4.8., 5.2., 10.1., 10.3. del anexo II.
 - Epígrafes: 4.1., 5.3. y 11.2.14. (nuevo apartado) del anexo III.
 - Epígrafes: 1., 2.1.1, 2.2.3. (nuevo apartado), 2.4., 2.5., 2.6.1., 2.7.2., 2.7.3., 2.7.5., 2.7.8., 2.7.9., 2.7.10. (nuevo apartado), 3.1., 3.2., 3.3. y 4.1 del anexo IV.
- De oficio, para su adaptación a la normativa vigente:
 - Epígrafes: 3.8., 4.10., 7.7., 11.4., 12.2., 12.3. del anexo II.
 - Epígrafes: 2.1., 3.8., 4.7., 7.3., 11.2. del anexo III.
- De oficio, para su adecuación a lo requerido desde esta Administración:
 - Epígrafes: 4.9. (nuevo apartado) y 7.6. (nuevo apartado) en el anexo III.

adjuntándose en el anexo de la presente resolución los apartados modificados.

Tercero. Suprimir del texto de la resolución de 22 de mayo de 2015, los siguientes epígrafes:

- De acuerdo a la documentación aportada por el titular, en cumplimiento de lo recogido en la resolución de AAI:
 - Epígrafes: 1.1., 1.8. del anexo I.
 - Epígrafes: 1.1., 9.2. del anexo II.
 - Epígrafes: 6.1., 6.2., 6.3., 7.1., 11.2.1., 11.2.2., 11.2.3. del anexo III.
- De acuerdo a las modificaciones comunicadas por el titular:
 - Epígrafes: 5.12., 5.13., del anexo II.
 - Epígrafes: 2.1.2. (eliminado), 2.3.2. (eliminado), 2.6.3. (eliminado) y 2.7.4. (eliminado) del anexo IV.

Se suprimen asimismo el resto de epígrafes del anexo I de la resolución de 22 de mayo de 2015, una vez ha concluido la fase de construcción de la ampliación y mejora de la planta de transformación de SANDACH.

Se adjuntan en el anexo de la presente resolución los apartados suprimidos.

Cuarto. Suprimir la obligación de depositar una fianza de 1.900'00 € (MIL NOVECIENTOS EUROS) ante la Tesorería Central de la Comunidad de Madrid, derivadas de la ejecución de las actividades de gestión de residuos.

Quinto. Cambiar la denominación social del titular de la Autorización Ambiental Integrada, a favor de SARVAL BIO-INDUSTRIES, S.L.U. y CIF: B-16232415

Esta Resolución se mantendrá en todo momento anexa a la Resolución de la Dirección General del Medio Ambiente (actual Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático) de 22 de mayo de 2015, que quedará vigente en todos aquellos aspectos que no han sido objeto de modificación.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución, ante el Viceconsejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, conforme a lo establecido en el artículo 114.1 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

En Madrid, a fecha de firma

EL DIRECTOR GENERAL
SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO
CLIMÁTICO

Fdo.: Jaime Sánchez Gallego

SARVAL BIO-INDUSTRIES, S.L.U.
C/ Enric Granados, 8-18 2ºG
08403 Granollers (Barcelona)

ANEXO

ANEXO II: Epígrafes modificados

1. CONDICIONES GENERALES

- 1.2. El titular de la actividad deberá disponer de autorización por disposición legal y registro del uso privativo de aguas subterráneas por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT) y asegurar el cumplimiento del condicionado que dicho organismo determine para su explotación. En caso que se produjeran cambios en el uso de las aguas subterráneas se deberán comunicar tanto a esta Dirección General como a la CHT.

En el plazo de 1 mes deberá remitirse copia de la correspondiente solicitud de autorización por disposición legal y registro del uso privativo de aguas subterráneas, presentada ante la CHT.

3. CONDICIONES RELATIVAS AL VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES

- 3.6. El vertido característico, a efectos de cambios sustanciales en la composición del vertido, expresado como valores medios, es el siguiente:

Parámetro	Valor	Unidad
Sólidos en suspensión	100	mg/l
Aceites y grasas	32	mg/l
DBO ₅	100	mg/l
DQO	175	mg/l
Aluminio	6'5	mg/l
Hierro	1'0	mg/l
Sulfuros	0'5	mg/l
Toxicidad	2'5	Equitox/m ³
Detergentes totales	3'5	mg/l
Fósforo total	8'5	mg/l
Nitrógeno total	25	mg/l
Sulfatos	100	mg/l
Cloruros	600	mg/l

La comprobación de los cambios en la composición del vertido característico declarado, se realizará a partir de los resultados del análisis de una muestra compuesta obtenida de acuerdo con lo establecido en el *Decreto 62/1994, de 16 de junio, por el que se establecen normas complementarias para la caracterización de los vertidos industriales al sistema de saneamiento.*

En función de los resultados de las analíticas que se lleven a cabo en el seguimiento y control del vertido establecido en la AAI, se considerará la inclusión o exclusión de parámetros al vertido característico de la actividad.

Los valores del vertido característico no constituyen, en ningún caso, valores límite de vertido.

- 3.8.** Dado que en el vertido característico declarado por el titular, no se aportan datos de todas las sustancias recogidas en las Normas de Calidad Ambiental para sustancias prioritarias, preferentes y para otros contaminantes, del *Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental* susceptibles o no de ser eliminadas en la EDAR, cuya presencia en el vertido podría dar lugar a que no se pudiera asegurar el cumplimiento de los valores límite de emisión establecidos para el vertido a cauce público de la Estación Depuradora "SUR", se evitará el uso en la industria de productos que contengan sustancias peligrosas no declaradas en el vertido característico.

4. CONDICIONES RELATIVAS A LA ATMÓSFERA

- 4.8.** De acuerdo con el *Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación*, los focos de emisiones a la atmósfera de la instalación se catalogan de la siguiente forma:

FOCOS DE PROCESO					
ID FOCO	CAPCA		Potencia térmica (Kw t)	Sistemático	Sistema depuración
	GRUPO	CÓDIGO			
Foco 1: Termodestructor Haarslev	A	09 10 09 05	14.535	SÍ	NO
Foco 2: Termodestructor (en reserva)	A	09 10 09 05	9.860	NO	NO
Foco 3: Generador de vapor	B	03 01 03 02	10.500	SÍ	NO
Foco 4: Lavador de gases	B	09 10 09 07	---	SÍ	SÍ

- 4.10.** Se deberán cumplir los siguientes valores límite de emisión (VLE) en los focos de emisión de gases, como valores medios diarios expresados en condiciones normales de presión y temperatura del gas seco (101'3 kPa, 273'15 K), referidos a un porcentaje de oxígeno del 11 % en el foco correspondiente a los termodeestructores, y del 3% para el Generador de vapor.

Identificación del foco	Parámetro	VLE
Foco 1: Termodestructor Haarslev Foco 2: Termodestructor (en r eserva)	CO	625 mg/Nm ³
	NO _x	450 mg/Nm ³

Identificación del foco	Parámetro	VLE
	COT	20 mg/Nm ³
	SO ₂	300 mg/Nm ³
	Partículas	20 mg/Nm ³
	Dioxinas y Furanos	0,1 ng/Nm ³
Foco 3: Generador de vapor	CO	100 mg/Nm ³
	NOx	350 mg/Nm ³ 200 mg/Nm ³ (A partir del 01-01-2023) ⁽¹⁾
Foco 4: Lavador de gases	COT	20 mg/Nm ³
	Partículas	20 mg/Nm ³

(1) Plan Estratégico de Calidad del Aire de la Comunidad de Madrid

Para el establecimiento de los VLE se ha tenido en cuenta la normativa de aplicación vigente en otras Comunidades Autónomas sobre límites de emisión para instalaciones industriales de combustión de potencia térmica inferior a 50 MWt, y el *Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre*.

5. CONDICIONES RELATIVAS A LOS RESIDUOS

- 5.2. La actividad se identificará en todo momento, en lo referente a la producción y gestión de residuos, con el número de identificación asignado (**AAI/MD/P11/15167**), utilizándose asimismo como identificadores del centro el número de identificación medioambiental (**NIMA: 2800024249**) y como procesos (NP), a los que se asocia cada tipo de residuo, los señalados en la presente Resolución.

7. CONDICIONES RELATIVAS AL SUELO

- 7.7. Los almacenamientos de productos químicos deberán atenerse a los requisitos establecidos en el *Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10*, que les sean de aplicación.

10. CONDICIONES RELATIVAS A LOS SANDACH

- 10.1. Los subproductos animales no destinados al consumo humano se recogerán, transportarán, manipularán y tratarán o eliminarán de acuerdo con el *Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano*; con el *Reglamento (CE) nº 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1774/2002*; así como con el

Reglamento (UE) nº 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1069/2009.

En el caso de que se tuviera constancia de que el titular no lleva a cabo alguna de las obligaciones en materia específica de SANDACH, se dará traslado al competente para su conocimientos y efectos oportunos.

10.3. Son admisibles en la instalación los siguientes SANDACH:

Planta	SANDACH	Descripción
Planta de tratamiento	SANDACH categoría 3	Subproductos procedentes de matadero y de establecimientos comerciales (residuos de cocina)

11. CONDICIONES RELATIVAS A ACCIDENTES Y CONDICIONES ANORMALES DE OPERACIÓN

11.4. En las situaciones de emergencia que pudieran derivarse de la explotación de las instalaciones, se actuará según lo dispuesto en la *Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil*, y su normativa de desarrollo. Ante situaciones de emergencia el titular deberá comunicar la misma al teléfono único de emergencias 112.

12. CONDICIONES RELATIVAS AL CESE Y/O CLAUSURA DE LA INSTALACIÓN

12.2. En caso de clausura de las instalaciones, se deberá presentar al Área de Control Integrado de la Contaminación con una antelación mínima de diez meses al inicio de la fase de cierre definitivo de la instalación o con la antelación suficiente, una vez se tenga conocimiento del cierre definitivo, una "Memoria Ambiental de Clausura" que deberá incluir al menos los siguientes aspectos:

- a) Secuencia de desmontajes y derrumbes.
- b) Medidas destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias o productos peligrosos, para que teniendo en cuenta su uso actual o futuro, el emplazamiento ya no suponga un riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.
- c) Residuos generados en cada fase, indicando la cantidad producida, forma de almacenamiento temporal y gestor de residuo que se haya previsto en función de la tipología y peligrosidad de los mismos.
- d) Se deberá tener en cuenta la preferencia de la reutilización frente al reciclado, de éste frente a la valorización y de ésta última frente a la eliminación a la hora de elegir el destino final de los residuos generados.
- e) Informe de situación del suelo al cierre o clausura de la instalación, de acuerdo con los contenidos establecidos por esta Consejería en la página web: www.madrid.org, en aplicación del artículo 3.4. del *Real Decreto 9/2005, de 14 de enero*, y cuyo objetivo es detectar si existe o no afección a la calidad del suelo mediante caracterización analítica y, en caso afirmativo, establecer los planes de seguimiento y control de la misma o evaluar los riesgos para la salud

- humana y/o los ecosistemas, según los usos previstos en el emplazamiento.
- f) Informe de situación de las aguas subterráneas al cierre o clausura de la instalación, que incluya su caracterización analítica.
 - g) Si de las analíticas del suelo y/o aguas subterráneas se detectase que la actividad ha causado una contaminación significativa sobre estos medios, respecto a la situación de partida, el titular deberá aportar las medidas adecuadas para hacer frente a dicha contaminación, de acuerdo con el artículo 23 del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre*.

El Plan ha de contemplar que durante el desmantelamiento, se tendrán en cuenta los principios de respeto al medio ambiente comunes a toda obra civil, como son evitar la emisión de polvo, ruido, vertidos de maquinaria por mantenimiento, etc.

- 12.3.** Se considerará una infracción el proceder al cierre de la instalación incumpliendo las condiciones establecidas relativas a la contaminación del suelo y de las aguas subterráneas, de acuerdo con el apartado 3.i del artículo 31 del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre*.

ANEXO III: Epígrafes modificados

2. CONTROL DE MATERIAS PRIMAS SUSTANCIAS QUÍMICAS, RECURSOS Y PRODUCCIÓN

- 2.1. Se presentará anualmente una relación de los principales productos químicos empleados en el proceso de fabricación y en procesos auxiliares (mantenimiento, operaciones de limpieza etc.), indicando las cantidades empleadas, el proceso en el que se utilizan, la producción total obtenida, adjuntándose las Fichas de Datos de Seguridad (FDS) actualizadas de todos aquellos productos químicos que se empleen por primera vez, según lo establecido en el *Reglamento (UE) 453/2010, de la Comisión de 20 de mayo de 2010, por el que se modifica el Reglamento CE nº 1907/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH)*.

Si para algunas de las sustancias empleadas o producidas se concluyera que se requiere una autorización expresa, de acuerdo con el Título VII del *Reglamento CE nº 1907/2006*, el titular estará obligado a declarar los procesos en los que interviene la sustancia y las medidas específicas de control.

3. CONTROL DE VERTIDOS

- 3.3. El tipo de muestra, la periodicidad y parámetros a analizar en los controles del vertido, en cada uno de los puntos de vertido, serán, al menos, los siguientes:

Punto de Vertido	Tipo de muestra	Periodicidad	Parámetros
1	Compuesta	TRIMESTRAL	pH (*) Conductividad (*) Temperatura (*) DQO DBO5 Sólidos en Suspensión Aceites y Grasas Fósforo total Nitrógeno total Detergentes Cloruros Sulfuros Sulfatos Hierro Aluminio Toxicidad

(*) Se medirán in situ, sobre la primera o última submuestra puntual obtenida para formar la muestra compuesta.

Adicionalmente a los parámetros anteriores deberán analizarse todos los aquellos que sean representativos de la contaminación propia de la actividad productiva.

- 3.8. De conformidad con el apartado 3 del artículo 8 de *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre*, se deberán notificar anualmente los datos de vertidos

correspondientes a la instalación, para su inclusión en el Registro PRTR-España. A efectos de la notificación al Registro PRTR-España se utilizarán los datos obtenidos en las analíticas periódicas de control del vertido contempladas en la AAI.

4. **CONTROL DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA**

- 4.1. Se realizará con la periodicidad que se indica a continuación, a través de ~~organismo~~ ~~acreditado~~ entidades de inspección acreditadas por ENAC en el ámbito de atmósfera según UNE-EN ISO/IEC 17025, o ~~acreditado~~ por una Entidad de Acreditación firmante de los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo establecidos a nivel internacional entre entidades de acreditación, un control de los focos de emisión que incluya, al menos, los parámetros que se indican en la tabla del siguiente apartado, con la frecuencia y duración establecida.

Las mediciones se realizarán en períodos representativos del proceso productivo al que están asociados:

Identificación del foco	Parámetro	Periodicidad y duración
Foco 1: Termodestructor Haarslev Foco 2: Termodestructor (en reserva)	CO	ANUAL (3 medidas de 1 hora)
	NO _x	
	COVs (COT)	
	SO ₂	
	Partículas	
	Dioxina y Furanos	QUINQUENAL (1 medida de duración 6-8 h)
Foco 3: Generador de vapor	CO	BIENAL (3 medidas de 1 hora)
	NO _x	
	SO ₂	
Foco 4: Lavador de gases	COVs (COT)	BIENAL (3 medidas de 1 hora)
	Partículas	

- 4.7. De conformidad con el apartado 3 del artículo 8 del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre* se deberán notificar anualmente los datos de emisiones atmosféricas correspondientes a la instalación, para su inclusión en el Registro PRTR-España. A efectos de la notificación al Registro PRTR-España se utilizarán los datos obtenidos en las analíticas de control de las emisiones contempladas en la AAI. Los datos a notificar en el Registro PRTR deberán contener la suma de las emisiones de todos los focos para cada uno de los contaminantes.
- 4.9. **(Nuevo epígrafe)** Si en los resultados obtenidos de los controles periódicos se constatase la superación, en alguno de los parámetros, de los valores límite de emisión establecidos en la Resolución de la Autorización Ambiental Integrada de su instalación, el titular deberá comunicar dicha circunstancia de forma inmediata al Área de Control Integrado de la Contaminación indicando las causas de la citada

superación así como las actuaciones llevadas a cabo para su reducción y el plazo estimado para realizar otro control que compruebe la eficacia de las medidas adoptadas, todo ello con independencia tanto de la notificación que, en el plazo de 48 horas y conforme a la Instrucción Técnica ATM-E-EC-04, debe efectuar la entidad de inspección que realiza el control, como de la remisión del informe correspondiente por parte del titular al Área de Control Integrado de la Contaminación. Dicha comunicación se realizará a través del nº de fax siguiente: 91 438 29 77.

5. **CONTROL DE RESIDUOS**

- 5.3. Se elaborará y remitirá anualmente una Memoria Anual de Actividades en la que se especificarán, como mínimo, el origen y cantidad de todos los residuos producidos (peligrosos y no peligrosos, por separado), la naturaleza de los mismos, operación de tratamiento del residuo (D/R), el destino final, y la relación de aquellos que se encuentren almacenados temporalmente, así como el listado con las incidencias ocurridas, incluyendo aquellos no recogidos en la presente Resolución por no ser previsible su producción, debiendo justificarse cualquier variación superior al 30% (incremento o descenso) respecto a los datos de producción de residuos del año anterior.

La Memoria Anual de Actividades deberá presentarse antes del 1 de marzo del año correspondiente a la notificación de los datos del PRTR, y se utilizará como documento base para la notificación de los datos sobre residuos en el citado registro.

7. **CONTROL DEL SUELO**

- 7.3. Con la periodicidad que en cada caso corresponda, se realizará la revisión y mantenimiento de los almacenamientos de productos químicos conforme a lo indicado en el *Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10*.

- 7.6. Para el seguimiento del "Proyecto de remediación del subsuelo en el entorno del depósito subterráneo de gasoil", de junio de 2017, se deberá presentar:

- Cada 3 meses, los "Informes trimestrales de seguimiento" del proyecto de remediación, en los que se incluyan al menos:
 - Resultados de los parámetros de control medidos mensualmente en cada uno de los piezómetros: Niveles freáticos, espesor de la fase libre, volumen de aguas subterráneas bombeadas/tratadas, volumen total de producto libre recuperado, volumen de aire intersticial extraído, concentración de COVs en boca de piezómetros, concentración de TPH (C10-C40) en las aguas de entrada y salida de la UTM (Unidad de Tratamiento Medioambiental), volumen de aditivos inyectados, concentración de hidrocarburos en las aguas subterráneas y parámetros "in situ" (Conductividad, temperatura, oxígeno disuelto y pH).

- Resultados de los parámetros de control medidos trimestralmente en cada uno de los piezómetros: Concentración de TPH (C05-C35, fracciones alifáticas y aromáticas) y parámetros “in situ” (Conductividad, temperatura, oxígeno disuelto y pH).
- Gráficos de evolución temporal de los parámetros de control.
- Cada 6 meses, documentación que acredite la correcta gestión de la fase libre de hidrocarburo extraída, en la que se deberá reflejar al menos: Cantidades gestionadas, gestor destino de las mismas y fechas de entrega.
- Una vez conseguidos los objetivos de limpieza, “Informe final” del proyecto de remediación que incluya al menos los siguientes aspectos: Antecedentes y objetivos, Trabajos realizados, resultados obtenidos, conclusiones y, en su caso, recomendaciones relativas a la necesidad de actuaciones complementarias y contenido del Plan de Seguimiento y Control de la Calidad de las Aguas Subterráneas. Se aportará igualmente una síntesis del Plan de Control y Seguimiento de las actuaciones. Se incluirá como anexos cuantos planos y esquemas se considere necesario para una correcta interpretación de los trabajos realizados, así como datos relativos a caracterizaciones analíticas y evolución de los contaminantes, documentos acreditativos de la gestión de residuos, etc.
- Semestralmente, y durante 2 años en la fase de post-remediación, “Informes semestrales de seguimiento post-remediación” que verifiquen que los objetivos de la remediación se han alcanzado y se mantienen a lo largo del tiempo.

Se comunica que deberán alcanzarse al menos los objetivos de limpieza recogidos en el citado proyecto. No obstante esta Dirección General podrá, en función de la evolución del proyecto de remediación, revisar dichos objetivos así como requerir la realización de analíticas adicionales y la inclusión de nuevos parámetros.

11. **REGISTRO Y REMISIÓN DE CONTROLES, INFORMES Y ESTUDIOS**

11.2. Los controles, informes y estudios solicitados en la AAI deberán ser remitidos **vía telemática**, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* al Área de Control Integrado de la Contaminación en los plazos y con las periodicidades que se indican a continuación.

11.2.4. **Con periodicidad trimestral:**

- Control de vertido.
- Informes de seguimiento del proyecto de remediación del subsuelo.

11.2.11. **Con periodicidad semestral:**

- Documentación que acredite la correcta gestión de la fase libre de hidrocarburo extraída en el proyecto de remediación del subsuelo

11.2.12. **Al finalizar el Proyecto de remediación del subsuelo:**

- Informe de situación final.
- hidrocarburo extraída en el proyecto de remediación del subsuelo

11.2.13. Semestralmente y durante la fase de post-remediación (2 años):

- Informes semestrales de seguimiento post-remediación.

11.2.14. En el plazo de 1 mes desde la notificación de esta resolución:

- Copia de la solicitud de autorización por disposición legal y registro del uso privativo de aguas subterráneas, presentada ante la CHT.

ANEXO IV: Epígrafes modificados

1. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES

La instalación se encuentra ubicada en una parcela de 34.952 m² de superficie, al margen de la carretera M-405 que une Humanes de Madrid con Griñón. El acceso a la parcela se encuentra pavimentado, permitiendo el acceso de vehículos pesados.

Las principales áreas productivas de la instalación son las siguientes:

- Zona de acceso y parking (dotada de báscula para el pesado de camiones).
- Edificio de recepción de materias primas (con tolvas de recepción de subproductos animales).
- Edificio de producción, que contiene:
 - 3 Líneas de tratamiento de SANDACH C3 para la obtención de grasas y harinas (PAT).
 - Almacén de PAT
- Zonas de carga de PAT.
- Zona de depósito de grasas (parque al aire libre donde se almacenan depósitos aislados de diferente capacidad).

Como áreas para servicios e instalaciones auxiliares destacan las siguientes:

- Edificio de lavado de vehículos.
- Área de depuración de efluentes.
- Edificio de tratamiento de vahos y olores.
- Edificio de almacén de residuos no peligrosos y usos varios.
- Edificio de administración.
- Centro de Transformación.
- Instalación ERM para suministro de gas natural.
- Instalación de aire comprimido.
- Taller.
- Sala de Calderas.
- Caseta que alberga el sistema de tratamiento de aguas de suministro.
- Depósito de gasóleo A (30.000 l, enterrado).
- Sistema Protección Contra Incendios (PCI).
- Laboratorio para ensayos químicos.

Parque móvil.

La instalación cuenta con:

- 10 vehículos de transporte de Subproductos Categoría 3 de origen animal: camiones autocargables con carga posterior de acero inoxidable.
- 2 vehículos de transporte de grasas extraídas: camiones cisterna con capacidad de 25.000 kg cada uno, en acero inoxidable.

Los vehículos y contenedores que se emplean en esta planta son propiedad del grupo SARVAL BIOINDUSTRIES CENTRO S.L.U, estando registrados con nº SANDACH: S28014001, en la sede que dicho grupo posee en Arganda del Rey.

Las modificaciones proyectadas consisten en la ampliación y mejoras de las instalaciones de recepción de materias primas, control de proceso, almacenamiento de productos finales y residuos, y urbanización interior.

Tras las modificaciones la superficie edificada de los terrenos ocupados por el establecimiento se distribuye de la siguiente manera:

EDIFICACIONES DEL ESTABLECIMIENTO	ESTADO INICIAL		Actuación	MODIFICACIÓN		ESTADO FINAL	
	Ocupada (m ²)	Edificada (m ²)		Ocupada (m ²)	Edificada (m ²)	Ocupada (m ²)	Edificada (m ²)
PRODUCCIÓN FABRICACIÓN	3.811,15	3.237,69	Ampliación	3.194,41	+3.560,78	7.005,56	6.798,47
EDIFICIO DE FÁBRICA	2.654,65	2.215,94	Ampliación	+3.024,70	+3.475,92	5.679,35	5.691,86
Recepción materias primas (actual cobertizo)	649,27	324,64	Ampliación cerramiento cubierta y fachadas	+767,56	+1.072,77	1.416,83	1.397,41
Transformación y sala control	840,19	840,19	Amp. sala control de dos plantas y escaleras	+23,63	+55,56	863,82	895,75
Molienda y almacén de harinas PAT's	848,62	848,62	Espacio cedido a nueva sala control	-14,31	-14,31	834,31	834,31
Cobertizos de expedición harinas PAT's	228,17	114,09	Desaparece un cobertizo expedición	-228,17	-114,09	---	---
Almacén de harinas PAT's en sacas			Construcción nueva nave que incluye uno de los cobertizos de expedición existentes	+2.475,99	+2.475,99	2.475,99	2.475,99
Sala de aire comprimido	32	32				32	32
Sala de cuadros fuerza y control	56,4	56,4				56,4	56,4
EDIFICIO DE ALMACENAMIENTOS VARIOS	1.156,50	1.021,75	Ampliación	+169,71	+84,86	1.326,21	1.106,61
Almacén usos varios y sacas de PAT's	887	887				887	887
Expedición de grasa en camiones	269,5	134,75				269,5	134,75
Almacén de residuos (cobertizo)			Construcción nuevo cobertizo residuos	+169,71	+84,86	169,71	84,86
OFICINAS Y PERSONAL	587,76	587,76				587,76	587,76
EDIFICIO DE OFICINAS Y LABORATORIO	388	388				388	388
EDIFICIO DESCANSO Y COMEDOR	68	68				68	68
CASETAS DE VESTUARIOS Y ASEOS	131,76	131,76				131,76	131,76
CONSTRUCCIONES AUXILIARES INDUSTRIALES	2.032,97	1.753,47	Ampliación	+25,92	+25,92	2.058,89	1.779,39
MANTENIMIENTO	316,69	316,69				316,69	316,69
Taller y almacén de mantenimiento	298,98	298,98				298,98	298,98
Aseo del taller	17,71	17,71				17,71	17,71
SERVICIOS INDUSTRIALES AUXILIARES	1.166,28	1.161,78	Ampliación	+25,92	+25,92	1.192,20	1.187,70
Descalcificadora de agua			Nueva construcción	+25,92	+25,92	25,92	25,92

Calderas vapor	373	373				373	373
Tratamiento de vahos y olores	446,72	446,72				446,72	446,72
Depuración aguas (EDAR)	169,72	169,72				169,72	169,72
Servicios eléctricos CGDBT	74	74				74	74
Sala técnica del lavadero camiones	42,64	42,64				42,64	42,64
Grupo PCI	51,2	51,2				51,2	51,2
ERM gas	9	4,5				9	4,5
MARQUESINAS DE APARCAMIENTO	550	275				550	275
TOTAL ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL	6.431,88	5.578,92		+3.220,33	+3.586,70	9.652,21	9.165,62

Se prevé, además, la pavimentación de un nuevo vial (500 m²) para acceder a la nueva edificación de almacenamiento de harinas.

Organización:

- Nº Empleados: 37
- Días de trabajo: 250 días/año.
- Turnos: 3 (mañana 7:00-15:00; tarde 15:00 –23:00; noche 23:00 –07:00)

2. ACTIVIDAD: PROCESO PRODUCTIVO

2.1.1. Tratamiento SANDACH C3

La actividad llevada a cabo en la instalación de tratamiento de subproductos animales procedentes de mataderos, salas de despiece, establecimientos comerciales, establecimientos de restauración, etc. consiste en la obtención de grasas y proteínas animales transformadas (PAT) en forma de harinas, utilizadas en la alimentación de animales.

La producción se lleva a cabo en 3 líneas independientes, en función del tipo de SANDACH a tratar:

- Línea Transformación 1: Tocino
- Línea Transformación 2: Porcino
- Línea Transformación 3: Mezcla de porcino

El conjunto de esta actividad principal puede resumirse en las siguientes etapas:

- Recepción de subproductos animales: Los SANDACH Categoría 3 según Reglamento (CE) nº 1069/2009, son descargados en el edificio de recepción de materias primas, pasando posteriormente a las tolvas de recepción que alimentan los molinos de picado. Los productos son incorporados a la línea de producción de forma inmediata a su recepción (en un plazo inferior a las 24 h).
- Trituración de la materia prima: Picado de los productos procedentes de las tolvas para garantizar una reducción del tamaño del producto que facilite la fusión de grasas. El

picado se realiza de forma que el tamaño del producto no sea superior a 30 mm, la granulometría se comprueba con un micrómetro. Previamente a su introducción en el digestor, se asegura que el producto no contenga ningún elemento extraño mediante un detector de metales y electroimán.

- **Cocción:** Los subproductos animales previamente triturados se introducen en los digestores, donde se someten a un calentamiento, de forma que la grasa animal contenida en ellos fluidifique y pueda separarse de la fase sólida del producto (chicharro). Los digestores utilizan vapor para llevar a cabo el calentamiento.

La instalación dispone de 3 digestores de funcionamiento continuo (el flujo de subproductos es continuo y son procesados a presión atmosférica) con una capacidad de tratamiento de 10 t/h cada uno.

La cocción en vía seca se produce en una cámara que cuenta con doble pared y que es calentada con vapor de agua.

Las condiciones de tiempo, presión y temperatura corresponden a las definidas en el "Método de transformación 4", que establece el Reglamento (UE) N° 142/2011 de la Comisión de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) N° 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

Método de transformación 4	
Reducción: Dimensión granulometría de partículas	< 30 mm
Tiempo, Temperatura y Presión de tratamiento	T ^a > 100 °C t > 16 min
	T ^a > 110 °C t > 13 min
	T ^a > 120 °C t > 8 min
	T ^a > 130 °C t > 3 min

Los equipos disponen de un sistema de seguridad para que en caso de no cumplirse las condiciones de tiempo, temperatura y presión, se interrumpa el proceso.

El calor que necesitan los digestores se consigue gracias al aporte de vapor saturado generado en calderas de vapor, este vapor tras su empleo en los digestores se condensa y es devuelto a las calderas para convertirse de nuevo en vapor, para ello se dispone de dos sistemas:

- Recuperación de condensados a alta presión: Los condensados son enviados a un equipo SARC (sistema de recuperación de condensados a presión) asociado a cada uno de los digestores, que reenvía los condensados directamente a las calderas, sin previo paso por el tanque de condensados,

conservando una mayor presión y temperatura y reduciendo el consumo energético de la producción de vapor.

- Recuperación de condensados a baja presión: Los condensados son enviados por medio de un entramado de tuberías a una presión inferior a 0,5 bar hasta el tanque de condensados desde donde se enviarán nuevamente a las calderas de vapor para generar vapor saturado.
- **Prensado:** Se separa por densidad la fase sólida (chicharro) de la fase fundida (grasa) haciéndolo pasar por un sinfín-percolador. La grasa se deja fluir, es filtrada y se dirige a un depósito donde decanta. La fase sólida (chicharro) es prensada para eliminar el contenido residual de grasas y se dirige a la línea de producción de harinas.
- **Purificación de la grasa:** Eliminación de sólidos y partículas en suspensión de la grasa obtenida mediante percolación y prensado, para la obtención del sebo o manteca final. Se procede al centrifugado de las grasas obtenidas y resultantes del prensado, en esta fase se realiza un control de impurezas, de acidez y color. Tras el centrifugado la grasa se almacena en depósitos y las impurezas retornan al prensado. En este momento se realiza el control microbiológico de Salmonella y de enterobacterias.
- **Molturación del chicharro:** Una vez enfriado y secado el chicharro, se lleva a cabo su molienda para obtención de Proteína Animal Transformada (PAT) en forma de harina a partir del residuo seco procedente de la desecación de la fase sólida del proceso. La harina será lo más fina posible y tendrá el mínimo contenido de humedad para mejorar su conservación. La harina obtenida se almacena en unos silos divididos mediante celdas metálicas o big-bags disponiéndose para su expedición. En esta fase se realiza un control microbiológico de Salmonella y de enterobacterias.

2.2.3. Sala técnica de descalcificación de agua

Adosada a la sala de calderas, se localiza un pequeño edificio de obra (25,92 m²) donde se ubiquen los equipos de tratamiento y descalcificación de agua de alimentación a las calderas de vapor ya existentes, cuyo objeto es que el agua de alimentación cumpla con las condiciones marcadas por la normativa UNE 12953:2012 de Calderas pirotubulares, con objeto de minimizar las purgas por lodos y sales, y aumentar la vida útil de las calderas de vapor.

2.4. PRODUCTOS FINALES

PRODUCTO	Producción anual (*)	Almacenamiento
GRASAS		
- Manteca		
- Sebo		
- Grasa de aves		
- Aceite de pescado	76.200 t	1.849 m ³ (1.664,1 t) Depósitos verticales en parque de almacenamiento exterior
PROTEÍNAS ANIMALES TRANSFORMADAS (PAT)		
- Harinas de carne y hueso	31.200 t	4.320+300+560 Silos en celdas de almacenamiento Big-Bag en edificio cerrado

(*) Datos de consumo estimados para la capacidad total de producción de la instalación (180.000 t/año SANDACH C3)

En cada una de las líneas de producción de la instalación se consideran las siguientes capacidades de producción y los siguientes rendimientos de transformación:

LÍNEA DE PRODUCCIÓN	PAT	GRASAS	PERDIDA (VAHOS)
Línea 1: Tocino	5.400 t/año (9 %)	36.600 t/año (61 %)	18.000 t/año (30%)
Línea 2: Porcino	15.000 t/año (25 %)	22.800 t/año (38 %)	22.200 t/año (37 %)
Línea 3: Mezcla de porcino	10.800 t/año (18 %)	16.800 t/año (28 %)	32.400 t/año (54 %)
TOTAL	17,33 %	42,33 %	40,33 %

2.5. ABASTECIMIENTO DE AGUA

En la actualidad, el suministro de agua al establecimiento procede en su totalidad de una captación privada perteneciente a la Comunidad de usuarios de SARVAL y Calderería del Pozo. Dicha captación se ubica en la parcela de Calderería del Pozo, S.L., aunque en su mayoría el agua extraída es consumida por SARVAL.

ORIGEN	CONSUMO ANUAL (*)	DESTINO APROVECHAMIENTO
Pozo	40.140 m ³	<ul style="list-style-type: none"> - 20.000 m³: Limpieza instalaciones - 8.000 m³: Limpieza vehículos y contenedores - 9.640 m³: Generación de vapor - 1.000 m³: Uso sanitario - 250 m³: Riego

(*) Estimado en condiciones ideales a pleno régimen de trabajo 24 h/día – 250 días/año e incluyendo el consumo asociado al lavador químico.

El agua del pozo es sometida a un proceso de cloración con un dosificador automático, previamente a su almacenamiento en un depósito que surte a la red de abastecimiento de la instalación.

Se dispone de un depósito cilíndrico vertical de 135 m³ donde se almacena el vapor condensado para la posterior alimentación a las calderas.

Con objeto de disponer de una captación en la propia parcela y bajo un único titular (SARVAL BIOINDUSTRIES CENTRO S.L.U.), se proyecta la construcción de un nuevo pozo de captación de aguas para su empleo por el personal (aseos), proceso (producción de vapor y contra incendios) y limpieza de instalaciones y vehículos de transporte.

A este efecto, con fecha 15/03/2017 y registro 17012425675, la empresa IBERGRASA S.A. (ahora SARVAL BIO-INDUSTRIES CENTRO, S.L.U.) inició el trámite de solicitud (Expediente nº C-0128-2004) del uso de aguas a la Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT). En el momento de emisión de esta Resolución, dicha solicitud continúa tramitándose por parte de la CHT.

2.6.1. Tipo de fuentes energéticas utilizadas y consumo

- Eléctrica procedente de fuente externa.
 - Potencia instalada: 2.362 kW
 - Consumo energía anual estimado: 4.800 MWh.
- Combustibles:

COMBUSTIBLE	TIPO DE ALMACENAMIENTO	CANTIDAD ANUAL CONSUMIDA
Gas natural	Red de suministro con Estación de Regulación y Medida	58.908 MWh
Gasóleo A	Tanque subterráneo 30.000 l	1.260 m ³

2.7.2. Zona de almacenamiento de grasas

Se dispone de un parque de almacenamiento de grasa compuesto por contenedores metálicos aislados de distinta capacidad, de acuerdo a la modificación comunicada el 3 de agosto de 2018 se instalan 9 depósitos más de 120 m³ de capacidad cada uno, por lo que la capacidad total de almacenamiento es de 2.929 m³ (2.636 t) 4.849 m³ (4.664,1 t), todos con calentamiento interior gracias a serpentines de vapor para mantener la grasa en estado líquido facilitando su posterior expedición. Este almacenamiento se realiza sobre un cubeto con una capacidad de suficiente para contener al depósito de mayor tamaño en él ubicado (150 m³).

Nº DEPÓSITOS	CAPACIDAD UNITARIA (m ³)	CAPACIDAD TOTAL (m ³)
4	5	20
4	18	72
3	55	165
2	65	130
3	70	210
1	100	100
1	112	112
2	145	290
5	150	750
9	120	1.080

Esta área se encuentra pavimentada con solera de hormigón y presenta una ligera pendiente para dirigir posibles derrames hacia el cubeto de retención existente en la zona. Los derrames de grasa son recogidos y reincorporados al proceso productivo de extracción de grasas.

2.7.3. Zonas de almacenamiento de PAT.

Las PAT, en formato de harinas, se almacenan en dos áreas independientes, ubicadas en el interior de dependencias cerradas convenientemente pavimentadas y en el nuevo edificio proyectado:

Área	Forma Almacenamiento	Capacidad total
Edificio de Producción (antigua zona de almacén)	<ul style="list-style-type: none"> • 3 celdas de 120 m³/celda: 360 m³ (324 t) • 2 celdas de 100 m³/celda: 200 m³ (180 t) 	560 m ³ (504 t)
Edificio de Producción "Almacén Big-Bag"	• 300 Big-Bag	300 m ³ (270 t)
Edificio Clasificación "Almacén Big-Bag"		
Edificio de almacenamiento de harinas	• 2.160 Big-Bag	4.320 m ³ (3.024 t)

La capacidad total de almacenamiento de PAT en forma de harina es de 3.024 + 270+ 504 t

Las cargas y expediciones a vehículos de estos productos se realizan ~~bajo cobertizos~~ en el nuevo edificio de almacenamiento de sacas con harinas PAT's.

2.7.5. Zona de almacenamiento de productos químicos.

Los productos químicos se almacenan de la siguiente manera:

- Los utilizados en el proceso productivo (antioxidantes, bactericidas y antioxidantes) se almacenan en el edificio de producción, protegidos de la radiación solar y la lluvia. Se trata de un lugar ventilado, dotado de extintor y lava-ojos. Los productos se almacenan en los envases proporcionados por el proveedor.
- Los utilizados en las labores de lavado y desinfección de vehículos se almacenan en sus envases originales dentro del edificio de lavado, en dependencia cerrada y pavimentada. La cantidad máxima de productos de limpieza y desinfección que podrán almacenarse simultáneamente será <1 m³.
- Los utilizados en la depuración de efluentes se almacenan en 3 contenedores GRG de 1 m³ cada uno, en el interior de las edificaciones de depuración y sobre cubetos móviles de retención.
- Con la instalación del nuevo equipo de lavado químico de gases en la nave de recepción de materias primas, se instala un depósito de 15 m³ para el almacenamiento de NaClO y un depósito de 5 m³ de NaOH, ubicados junto al sistema de lavado de gases instalado en cubeto de retención en área de paseo anexo a la nave.

2.7.8. Zona de almacenamiento de residuos no peligrosos.

Los residuos no peligrosos se almacenan en una edificación cerrada colocados en contenedores sobre pallets.

La cantidad máxima de residuos no peligrosos que podrán almacenarse simultáneamente será de 15 m³ (<10 t).

2.7.9. Zona de carga y descarga.

La zona de carga y descarga de camiones se sitúa entre el edificio de calderas y el de producción. La zona en que se descargan los subproductos animales ocupa unos 1.416 m² 300 m², se trata de una rea cerrada, se encuentra pavimentada con solera de hormigón y dispone de canaleta para recogida de derrames. Los efluentes generados que se recogen en esta zona, son enviados a la instalación depuradora.

2.7.10. Zona de almacenamiento exterior de residuos peligrosos y no peligrosos

De acuerdo a la modificación comunicada el 3 de agosto de 2018 se instala una marquesina adosada a uno de los laterales del edificio de "Usos varios", que cubrirá una superficie ya pavimentada que se empleará para almacenar los contenedores de residuos sólidos y chatarra, y cubetos de retención móviles para bidones y GRG de residuos líquidos, generados por la actividad industrial.

3. ANÁLISIS DE LA CARGA CONTAMINANTE DE LA ACTIVIDAD

3.1. EMISIONES A LA ATMÓSFERA

En la actividad productiva llevada a cabo en la instalación se generan las siguientes emisiones gaseosas:

- Gases de combustión procedentes de los equipos de termodestrucción y generación de vapor que proporcionan la energía térmica necesaria para el proceso. Son gases procedentes de la combustión de gas natural que en el caso del termodestructor van acompañados de componentes volátiles y otros gases derivados del tratamiento térmico a alta temperatura de los vahos y condensados que se generan en el proceso productivo y generan mal olor.
- Vapores de agua y compuestos orgánicos procedentes de los digestores fundamentalmente durante la fusión de grasas y otros equipos de proceso.
- Aire viciado: emanaciones gaseosas volátiles al aire que se producen en las tolvas de recepción de materias primas y zonas de manipulación de productos. Compuestos aromáticos de mal olor.

En la instalación se identifican 4 focos canalizados principales de emisión:

IDENTIFICACIÓN DEL FOCO	PROCESO ASOCIADO	CONTAMINANTES EMITIDOS	DIMENSIONES				
			DIAM. (M)	L1 (M)	L2 (M)	ALT (M)	SEC (M ²)
Termodestructor Principal Haarslev	Oxidación química de los gases procedentes de la línea de fabricación que contienen compuestos orgánicos causantes de mal olor.	CO, SO ₂ , NO _x , COV, Partículas, Dioxinas y Furanos (PCCD y PCDF)	1'3	7'8	8'1	16	1,3
Termodestructor Therma (Reserva)			1,3	3,6	4,4	14,5	1,3

IDENTIFICACIÓN DEL FOCO	PROCESO ASOCIADO	CONTAMINANTES EMITIDOS	DIMENSIONES				
			DIAM. (M)	L1 (M)	L2 (M)	ALT (M)	SEC (M ²)
Generador de vapor	Generación de vapor para el calentamiento de los digestores en el proceso de fusión	CO, NO _x y SO ₂	0,95	4,7	2,3	10,9	0,7
Salida lavador de gases	Nave de recepción de la materia prima	Partículas, COV	---	---	---	---	---

3.2. EMISIONES DE OLORES.

El almacenamiento, manipulación y tratamiento de productos conlleva la generación de emisiones causantes de mal olor, tanto en el proceso de degradación de la materia durante su almacenamiento, manipulación y triturado, como en el tratamiento térmico de estos productos, en los que se generan compuestos volátiles malolientes.

Asimismo, el proceso biológico de tratamiento de los efluentes generados en la instalación supone una fuente significativa de olor, especialmente en la línea de fangos.

3.3. EMISIONES DE RUIDOS Y VIBRACIONES.

Las emisiones de ruido y vibraciones de la instalación proceden fundamentalmente de:

- Vehículos de transporte (carga y descarga de materia prima y producto acabado).
- Funcionamiento de la maquinaria (molinos, compresores, digestores,...)
- Lavado y desinfección de vehículos transporte.
- Equipos de transformación de SANDACH C3.
- Equipos de tratamiento de vahos y olores.
- Equipos de depuración de aguas residuales.

4. TÉCNICAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN

4.1. EMISIONES ATMOSFÉRICAS

El principal impacto de las emisiones atmosféricas procedentes del proceso son los caudales liberados de gases de combustión procedentes de los equipos termodestructores y generador de vapor de la instalación y los olores que genera la formación de compuestos orgánicos volátiles de azufre en el tratamiento de los subproductos tratados.

Para reducir el impacto de los olores generados la instalación dispone de dos equipos termodestructores (uno de reserva) donde se oxidan los vapores procedentes de la línea de fabricación. Los equipos disponen de caldera de gas natural donde los gases contaminantes con volátiles son oxidados térmicamente, siendo utilizados como aire para la combustión.

El vapor obtenido al final del proceso procede de dos líneas independientes, por una parte el vapor del contenido de agua de los subproductos tratados cuyo contenido en componentes orgánicos es elevado, y por otra el propio vapor de calentamiento que no

entra en contacto directo con los subproductos, sino a través de la doble pared del digestor, que será recuperado por condensación.

GASES TRATADOS EN EL EQUIPO TERMODESTRUCTOR	
Vapores de agua y compuestos procedentes de los digestores que se generan en la fusión de grasas y secadores	Transportadas hasta la sección de destrucción térmica de la caldera, donde se calientan a 850 °C durante un tiempo superior a 1 segundo, y se eliminan. Se emplea un ciclón para extraer el agua condensada y homogeneizar la temperatura. Una soplante impulsa el gas al hogar de la caldera.
Emanaciones gaseosas procedentes de los equipos dispuestos a continuación de los digestores para la obtención de grasas y harinas.	Transportadas hasta la sección de destrucción térmica de la caldera, donde se calientan y se eliminan. Se mezclan con los vahos de vapor, para ello previamente se calientan estos vahos hasta 105 °C, para evitar que enfrién los vahos de vapor y se produzca su condensación.
Emanaciones gaseosas muy volátiles al aire que se producen en las tolvas de materias primas y productos acabados. Compuestos aromáticos de mal olor.	Se transportan hasta el quemador de la caldera donde se emplean como comburentes, para la eliminación de los compuestos que causan el mal olor. Para mejorar la eficiencia del quemador, se precalienta el aire con la salida de los gases de combustión de la caldera.

El aire del proceso proveniente de la planta, es extraído por el ventilador y conducido a la cámara externa al quemador. Todas las conducciones son cerradas y de acero inoxidable.

El Termodestructor principal, de carácter recuperativo, tiene una capacidad para depurar 17.000 kg vahos/h, con un caudal de aire captado de 40.600 m³/h a 40 °C. La cámara donde se lleva a cabo la oxidación de los gases es de 90 m³.

La instalación tiene el objetivo no sólo de destruir la mezcla de condensados de vapor de agua y aire proveniente del proceso y realizar la descarga a la atmósfera del aire tratado, sino también de recuperar el calor que se desarrolla en la combustión para transferirlo al equipo térmico en forma de vapor y agua caliente o sobrecalentada.

La instalación dispone de una instalación de aerocondensación de vahos fuera de uso.

Con el fin de reducir las molestias por olor y de acuerdo a la modificación comunicada el 3 de agosto de 2018 se cierra (cubierta y fachada) la zona de recepción de materias primas, no sólo las tolvas sino también las zonas de maniobra y estacionamiento de los vehículos en la operación de descarga. Con esta medida, se protegerá totalmente a la zona de las inclemencias meteorológicas (viento, nieve y lluvia), y al estar cerrada se evitará la emisión difusa a la atmósfera de aire maloliente y ruidos, además de evitar arrastres de sustancias contaminantes con el agua de lluvia.

Por otra parte y de acuerdo a la modificación comunicada el 3 de agosto de 2018 una vez construido el cerramiento de la zona de recepción de materias primas, se instala un sistema de extracción que conduzca todas las emisiones difusas a un foco al que se acople un sistema de lavado químico. Las emisiones tratadas serán conducidas al exterior a través de un nuevo foco.